

REVISTA JUDICIAL

La Hora

da y existente bajo las leyes de la República de Ecuador, su domicilio principal en Heidtstr. 1-Nr. Str. 1576131 Karlsruhe, Alemania (de aquí en adelante referida como la "COMPANIA"), otorga poder general que es amplio y suficiente de conformidad con la ley a favor del señor Esteban Rojas González ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de 45 años de edad, cabildo mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número 020130215-5 (de aquí en adelante referido como el "APODERADO"), de manera que pueda ejercer los siguientes poderes:

1.- De acuerdo con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañía, el Apoderado está autorizado por el presente a tomar todas las medidas necesarias para registrar (domiciliar) una sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como para representar a la sucursal una vez establecida como su Apoderado en Ecuador, de ese modo confiriéndole todo el poder requerido, a decir con el poder de responder demandas o para cumplir con las obligaciones contraídas con la sucursal de la Compañía en Ecuador.

Para tal propósito, el Apoderado está autorizado para actuar en juicios, como demandante o demandado, y por lo tanto, está investido con todas las prerrogativas y poderes inherentes a apoderados, incluyendo aquéllos establecidos en el Artículo 48 del Código Ecuatoriano de Procedimiento Civil.

2.- Para gestionar todos los negocios de la sucursal de la Compañía, interviniendo en todos los actos, negocios, asuntos y transacciones de cualquier naturaleza, ya sean presentes o futuros, con amplia administración y disposición de poderes.

3.- Celebrar todo tipo de convenios, incluyendo como un ejemplo, contratos de compra y venta e intercambio personal, incluyendo automóviles y vehículos de todo tipo.

4.- Contratar y arrendar equipos y suministros de oficinas, ej. mobiliario de oficina, computadoras, impresoras, software, copiadoras, máquinas de faximile, sistemas telefónicos, etc, para llevar a cabo el negocio.

5.- Contratar empleados, Imponer medida disciplinarias, despedir o suspender personal de cualquier capacidad que trabajen como empleados de la sucursal de la Compañía, establecer condiciones de trabajo y horarios de compensaciones así como las enmiendas de los mismos, y representar a la sucursal en la realización de las tareas de negocios colectivos y ante las autoridades gubernamentales reguladoras de asuntos laborales y cualquiera de sus agencias.

6.- Retirar de aduana, oficina de correos, telegrafo, cables y oficina de servicio de mensajería y paquetería, paquetes postales, valores, correos en general y cables y paquetes en cualquier de tales oficinas o compañías todo tipo de solicitudes referentes a la información que pueda requerirse.

7.- Aplicar para y obtener dentro de Ecuador, títulos de marca comerciales e industriales, patentes, nombres comerciales y derechos de reproducción, estando facultado para otorgar licencias o para resaltar el uso de ellos, renegociar y mantener la seguridad de sus registros; y llevar a cabo todas las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la protección de la sucursal de la Compañía, presentar y responder a demandas y reclamos contenciosos, fallamientos, fábricas o otros litigios, y fabricantes de artículos que infringen sus nombres, marcas o patentes, para iniciar juicios por oposición y otros tipos de demandas relacionadas, ya sea como demandante o demandada, defender las marcas y patentes, presentar tocas, protestas, reseñas y demás instrumentos que surgen al efecto.

8.- Autorizar el uso de su nombre, firma y sello para autorizar y certificar documentos que surgen al efecto.

9.- Retirar de aduana, oficina de correos, telegrafo, cables y oficina de servicio de mensajería y paquetes postales, valores, correos en general y cables y paquetes en cualquier de tales oficinas o compañías todo tipo de solicitudes referentes a la información que pueda requerirse.

10.- Aplicar para y obtener dentro de Ecuador, títulos de marca comerciales e industriales, patentes,

depositos en los mismos, girar o endosar para cobro y depositar todos los cheques, giros, letras de cambio, billetes, certificados de dinero postales o cable-africadas, y otros instrumentos de crédito y el protesto, no - aceptación o no pago de las mismas, retirar cualquier fondo y cualquier tal cuenta para propósitos corporativos y celebrar cualquier otra transacción conveniente.

FINALMENTE, la Compañía otorga al Apoderado todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de las metas del presente, entendiendo-se que, si este Poder General no hace expresamente al respecto, esto no debe implicar que el Apoderado tiene los poderes necesarios por tanto, el Apoderado podrá actuar y proceder como la sucursal de la Compañía lo haría ella misma.

El Apoderado adicionalmente está autorizado para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier autoridad o organismo para cumplir la profesión legal en Ecuador para hacer todas las cosas necesarias y convenientes en conexión con el ejercicio de estos poderes y el negocio de la Sucursal y la promoción de sus intereses, entendiendo que nada mencionado en el presente debe entenderse como que la Compañía le otorga de alguna manera cualquier poder, derecho o privilegio ahora o en adelante perteneciente a la Sucursal o cualquier poder o derecho necesario o conveniente al tenedor para el total y efectivo descargo de este documento.

El poder general debe permanecer en total vigencia y efecto hasta la terminación de la apertura de la sucursal de Quito y el proceso de registro del mismo e indefinidamente durante la existencia de dicha sucursal hasta que sea rescindido o cancelado por un funcionario de la Compañía.

El presente instrumento, su contenido y el mandato descrito se rige por las leyes vigentes en la República del Ecuador.

No obstante otorgarse este poder en idioma español e inglés, el idioma en que se establece prevalece.

Dado en Quito, Ecuador, el día 04 de Octubre 2012.

Dr. Ing. Thomas Schwertfeger

Director Ejecutivo y miembro del Board of Directors PTV AG

Maler, Crockett

Vice President Sales & Marketing

Transport Software

Yotpo

Interna parte de acuerdo

que no se ha recibido o publicado aún, se comunican los resultados

de la auditoría que surgen al efecto.

Y quedan archivadas las

SEGUNDAS copias certificadas

de las protocolizaciones efectuadas el catálogo de septiembre

de dos mil doce y el quince de noviembre de dos mil doce, ante el Notario Público Octavo del Distrito Metropolitano de Quito.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA,

que contiene los documentos

referentes a la AUTORIZACION

DE ESTABLECIMIENTO DE UNA

SUCURSAL EN EL ECUADOR

de la Compañía testimoniada

EN EL FONDO TRANSPORT

YOTPO S.A.C.

La virtud es una disposición voluntaria adquirida, que consiste en un término medio entre dos extremos malos, el uno por exceso y el otro por defecto.

ARISTOTELES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CAR IMPORTACIONES S.A. IMPOREP

Se comunica al público que CAR IMPORTACIONES S.A. IMPOREP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó el capital en USD \$ 30.000,00; fijó su nuevo capital autorizado en USD\$ 144.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006435 de 10 de diciembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 144.000,00); y, un capital suscrito de SETENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 72.000,00), dividido en SETENTA Y DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una..".

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
Superintendente de Compañías

cer y establecer hipotecas sobre

o

sus

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

<